



DIA 1º DE JUNIO DE 1808.

COMPATRIÓTAS AMADOS.

El primer deber del Ciudadano es la obediencia á las Leyes y á las legítimas Potestades. El hombre en sociedad , está precisado á renunciar una parte pequeña de su independendia para asegurarse el resto , y todos los bienes de los Pueblos civilizados. Esta sujeccion , dictada por la razon , establece la confianza , la tranquilidad y el orden. Sin estos preciosos bienes , la fuerza pública es precaria , débil , y se convierte freqüentemente en oprimir al mismo pueblo , que debia defender. Estos principios son evidentes qualesquiera que sea la constitucion y situacion del cuerpo político. ¿ Pero qué fuerza no deberán tener en la crisis en que nos hallamos ? Habiendo de guerrear con un enemigo formidable ¿ cómo podremos vencerle sin union ? ¿ Cómo podrá haber union sin orden ? ¿ Y cómo podrá existir éste sin subordinacion , y sin un profundo respeto y reverencia á la Suprema Potestad ?

Vosotros la habeis instituido y reconocido en la Junta General del Principado. Sus miembros , en representacion de la universalidad del pueblo , tienen derecho á daros Leyes , y vosotros debeis obedecerlas. Todo lo que contraría estas instituciones y principios , destruye la constitucion , y de consiguiente la salud del pueblo y de la patria que depende de élla. Tened pues entendido , amados Ciudadanos , que el tumulto , el desorden y la confusion popular , qualquiera que sea el pretesto que la fomente , es contrario á las Leyes , y no debe ni puede tolerarse por la Potestad Suprema. Confiaos pues en los depositarios de la Soberanía , que vosotros mismos reconcisteis y elegisteis. Regulad todos vuestros movimientos y operaciones civiles y militares sobre esta única basa de la salud del pueblo. Desaparezca desde hoy todo lo que tenga viso de desorden y de confusion popular : el pacífico colono en su alquería , el Sacerdote en el atrio de los Templos , el Magistrado en el Santuario de la Justicia , el Soldado en la trinchera ó en el campamento exercen sus funciones baxo de la egida de la ley con absoluta tranquilidad y libertad. Que los Legisladores , desde el recinto en donde se reunen para el bien de la patria , manden seguros de vuestra obediencia y vuestro respeto , y que los que osasen perderle á este centro del Poder Soberano sean reputados por los verdaderos enemigos de la patria , y castigados como tales. Así lo decreta y os lo insinúa la Junta General. Oviedo y Junio 1º de 1808.

Ygnacio Florez.

A 1804207296

DIA 1º DE JUNIO DE 1808.

COMPATRIOTAS AMADOS.

El primer deber del Ciudadano es la obediencia á las Leyes y á las legítimas Potestades. El hombre en sociedad, está precluido á renunciar una parte pequeña de su independencia para asegurarse el resto, y todos los bienes de los Pueblos civilizados. Esta sujecion, dictada por la razon, establece la confianza, la tranquilidad y el orden. Sin estos preciosos bienes, la fuerza pública es precaria, débil, y se convierte frecuentemente en opresión para el mismo pueblo, que debia defender. Estos principios son evidentes, ¿quién quisiera que sea la constitucion y situacion del cuerpo político? ¿Por qué fuerza no deberian tener en la crisis en que nos hallamos? ¿Hablando de guerra con un enemigo formidable? ¿cómo podríamos vencerle sin union? ¿Cómo podria haber union sin orden? ¿Y cómo podria existir este sin subordinacion, y sin un profundo respeto y reverencia á la soberana Potestad?

Vosotros la habeis instituido y reconocido en la Junta General del Principado. Sus miembros, en representacion de la universalidad del pueblo, tienen derecho á dar Leyes, y vosotros debéis obedecerlas. Todo lo que contraria estas instituciones y principios, destruye la constitucion, y de consiguiente la salud del pueblo y de la patria que depende de ella. Tened pues entendido, amados Ciudadanos, que el tumulto, el desorden y la confusion popular, cualquiera que sea el pretexto que la forme, es contrario á las leyes, y no debe ni puede tolerarse por la Potestad Soberana. Confíad pues en los depositarios de la Soberania, que vosotros mismos reconocisteis y elegisteis. Regular todos vuestros movimientos y operaciones civiles y militares sobre esta unica base de la salud del pueblo. Desaparezca desde hoy todo lo que tenga viso de desorden y de confusion popular: el pacto colonial en su apertura, el sacerdote en el altar de los Templos, el Magistrado en el Sarcario de la Justicia, el Soldado en la trinchera ó en el campamento exercen sus funciones bajo de la égida de la ley con absoluta tranquilidad y libertad. Que los Legisladores, desde el recinto en donde se reúnen para el bien de la patria, manden según los deberes de vuestra obediencia y vuestro respeto, y que los que osen perderle á este centro del Poder Soberano sean reputados por los verdaderos enemigos de la patria, y castigados como tales. Así lo decreta y así lo insigne la Junta General. Oviedo y Junio 1º de 1808.

Ignacio Flores.